

COMODATO PRECARIO

I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO - FUNDACION INTEGRAL

En Osorno a **17 SET. 2013**, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO**

Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don **JAIME BERTIN VALENZUELA**, Contador, Alcalde, Cédula Nacional de Identidad N° 6.304.905-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Mackenna N° 851, y la **FUNDACION INTEGRAL**, Personalidad Jurídica obtenida mediante Decreto Supremo N° 900 de 12 de Junio de 1979, representada por su presidenta, doña **MARIANELA CECILIA GODOY RIQUELME**, chilena, cédula nacional de identidad N° 10.603.963-1, domiciliada en calle San Martín N° 80, tercer piso, en la ciudad de Puerto Montt, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Osorno es dueña de dos retazos de terreno que en conjunto suman una superficie aproximada de 1.343,74 m², y que se encuentran amparados bajo los siguientes títulos de dominio, ambos a favor de este municipio: a) Lote A2 de una superficie aproximada de 913,11 m², e inscrito a mayor cabida a fojas 1.608 vuelta número 1.445 del Registro de Propiedad del año 2013 del Conservador de Bienes Raíces de Osorno, como Lote Área de Equipamiento, ubicado en la "Villa Los Volcanes", de esta ciudad, Comuna y Provincia de Osorno, de una superficie de 1.359,77 m², y se encuentra graficado en el plano de subdivisión y fusión de propiedad elaborado por la I. Municipalidad de Osorno y que se anexará al presente contrato de comodato. Rol N° 3012-10; y b) Lote B2 de una superficie aproximada de 430,34 m², inscrito a mayor cabida a fojas 3.747 vuelta número 3.411 del Registro de Propiedad del año 2002 del Conservador de Bienes Raíces de Osorno como Lote denominado Equipamiento en el plano del Conjunto Habitacional "Juan Pablo II", ubicado en esta ciudad, comuna y provincia de Osorno, calle Santa Ester sin número, de una superficie aproximada de 735 m², archivado bajo la letra K guión trescientos ochenta y dos. Rol N°3012-9.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la **I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO** entrega en comodato a **FUNDACION INTEGRAL**, representado legalmente por doña **MARIANELA CECILIA GODOY RIQUELME**, una superficie aproximada de 1.343,74 m², los cuales forman parte de los inmuebles antes individualizados, se acompaña plano ilustrativo.

TERCERO: Las partes dejan constancia que de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 letra e) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 09 de Septiembre de 2013, aprobó la cesión en comodato a **FUNDACION INTEGRAL**, del inmueble municipal, ubicado en Villa Los Volcanes, en la ciudad, Comuna y Provincia de Osorno, individualizado en las cláusulas anteriores.

CUARTO: Las partes dejan constancia que el presente comodato se entrega con carácter de precario en conformidad al artículo 2194 del Código Civil, reservándose la Ilustre Municipalidad de Osorno, consecuentemente, la facultad de pedir la restitución de la propiedad individualizada en la cláusula segunda en cualquier tiempo y sin expresión de causa ni de indemnización alguna.

QUINTO: La comodataria sólo podrá servirse del terreno antes individualizado, con la finalidad de disponer de un Jardín Infantil adecuado para el desarrollo de los objetivos y fines de dicha organización, en conformidad a sus estatutos.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

SEXTO: Los gastos de construcción, cuidado, conservación, implementación y demás serán de cargo de la **FUNDACION INTEGRAL**, al igual que todos los gastos de reparaciones ordinarias y extraordinarias.

En caso de incumplimiento de las obligaciones indicadas, el Municipio pondrá fin al presente comodato, respecto de la organización morosa, y sin perjuicio de proseguir el pago correspondiente ante los tribunales.

SEPTIMO: El incumplimiento de la obligación de disponer de un Jardín Infantil, de realizar los trabajos de reparación y/o mantenimiento que se requieran, habilitará al Municipio para poner término al contrato de inmediato, bastando para ello la dictación de un Decreto Alcaldicio y su notificación correspondiente, circunstancia que el comodatario declara aceptar expresamente.

OCTAVO: Se deja expresa constancia que el comodatario queda facultado para introducir todas las mejoras que estime necesarias para el cumplimiento de los fines del comodato, a su costa.

NOVENO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Osorno.

DÉCIMO: La personería de don **JAIME ALBERTO BERTIN VALENZUELA**, para comparecer en su calidad de alcalde y consecuencialmente en representación de la Ilustre Municipalidad de Osorno, consta de sesión constitutiva de Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de doña **MARIANELA CECILIA GODOY RIQUELME**, para actuar en representación de la **FUNDACION INTEGRAL**, consta en Mandato Especial autorizado, protocolizado y anotado en el Repertorio bajo el número 2827-2010 de Notaría Nancy De La Fuente.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor data quedando uno en poder de los interesados y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:



JAIME BERTIN VALENZUELA
Alcalde de Osorno
Ilustre Municipalidad de Osorno



MARIANELA GODOY RIQUELME
Regional
Fundación Integral

JBV/RAY/nsp

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Secplan
- Asjur
- Control

fy

